

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:23034

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-122664

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 66182 del 18 de noviembre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: "COMPOSICIÓN DENTÍFRICA QUE COMPRENDE IONES DE ZINC, GOMA XANTANA, TRICLOSÁN Y UN COPOLÍMERO DE ANHÍDRIDO MALÉICO/METIL VINIL ÉTER", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 31 de diciembre de 2013 con el No. 11-122664-00008-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

En primer lugar, la recurrente adjunta un nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 6 reivindicaciones y del cual se dice que restringe la materia que se desea proteger.

En relación con la anterioridad D1, la recurrente señala que "(i) D1 se centra en un método para tratar la estomatitis aftosa... (ii)...es posible evidenciar que se incluye citrato de zinc trihidratado en una proporción de 0.75%...(iii) Pese a que el documento D1 hace mención de goma xantana a lo largo de la descripción, dicha referencia no divulga ninguna ventaja derivada de la selección específica de dicho agente."

Respecto al documento D2, la recurrente asegura que "...dicha referencia no menciona de manera particular la selección de agente espesante...toda vez que: El documento D2 no considera esencial la inclusión de copolímeros de anhídrido maléico...no tiene en cuenta las ventajas derivadas de la combinación de sales de zinc+copolímero de anhídrido maléico+triclosán+goma xantana."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:23034

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-122664

De otra parte, respecto al efecto técnico que se revela en la descripción, la recurrente resalta que las composiciones reivindicadas tienen los siguientes beneficios“...permite la incorporación de niveles superiores de sales de zinc...se caracteriza por una entrega superior de los principios activos que hacen parte de la formulación (y) genera una mejora en la captación de dichos agentes”. De igual forma adjunta una tabla comparativa donde demuestra que la incorporación de goma xantana no aumenta la viscosidad del producto obtenido.

Finalmente, la recurrente concluye que la combinación de las enseñanzas de los documentos D1 y D2 no es suficiente para que la persona medianamente versada en la materia llegara a la materia que se reclama.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio, ya que no amplía la materia inicialmente presentada, de acuerdo con artículo 34 de la Decisión 486, igualmente, la recurrente adjunta pago de la tasa correspondiente a la modificación voluntaria que realiza.

En relación con la falta de sugerencia del documento D1, se aclara que allí se describen composiciones dentífricas que comprenden un vehículo oralmente aceptable, citrato de zinc, goma xantana y triclosán (ej. 1), los cuales se diferencian de la materia reclamada en que allí no se revela la presencia del copolímero de anhídrido maléico, pero tal diferencia no le concede un efecto técnico sorprendente, debido a que dicha anterioridad enseña que las composiciones allí reveladas pueden contener copolímeros de anhídrido maléico con el fin de aumentar la entrega de los agentes antibacteriales y la inclusión de agentes espesantes como la goma xantana (col. 2). Entonces, la persona medianamente versada en la materia procedería a modificar de manera obvia las composiciones de D1, adicionando el copolímero, para llegar a la materia reclamada, con la expectativa de mantener su actividad antibacteriana mejorada y con buena viscosidad del producto. Adicionalmente, no se demuestran estudios comparativos de viscosidad o penetración del triclosán de la materia reclamada frente a las composiciones reveladas en D1, teniendo en cuenta que dicha anterioridad contempla la inclusión de goma xantana como espesante (ej. 1). Es decir, ante la ausencia de un efecto técnico sorprendente, la materia reclamada es alternativa de aquella sugerida en D1.

En cuanto a la anterioridad D2, se reitera que dicho documento es claro en sugerir formulaciones dentífricas con vehículos oralmente aceptables, citrato de zinc, goma xantana y triclosán (ej. 1) que son adecuadas en el tratamiento de diferentes condiciones de la cavidad oral, e igualmente contempla la inclusión de copolímeros de anhídrido maléico (pág. 10), es decir, la misma actividad de las composiciones del documento D1; por lo tanto, la persona versada en la materia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:23034

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-122664

tomaría la sugerencia de incluir el copolímero de anhídrido maléico dentro de dichas composiciones con la expectativa de aumentar la entrega de los activos y de tener buena viscosidad, que son los problemas que se solucionan con la presente solicitud.

Respecto al efecto técnico que se reclama como inventivo, vale la pena aclarar que si bien en la tabla se reporta una viscosidad adecuada de las composiciones reclamadas, éstas contienen los mismos materiales que se reportan en D1 y D2, es decir un vehículo oralmente aceptable, fuente de zinc, goma xantano, triclosán, contemplando la posibilidad de agregar copolímeros, es decir, la persona versada en la materia entendería que las composiciones reveladas en dichas anterioridades tendrían el mismo efecto técnico que se reclama. Igualmente D1 demuestra que las composiciones allí producidas presentan una entrega mejorada de los activos gracias a la presencia del copolímero de anhídrido maléico, además de ser espesadas por goma xantana (col. 2. 7), o sea un resultado similar, además, se insiste que no hay estudios comparativos de viscosidad o aumento de entrega de activos de las composiciones de D1- D2 frente a las que se reclaman para evidenciar la presencia de un efecto mejorado respecto a dichos efectos técnicos.

Finalmente y en relación con el análisis de patentabilidad, se reitera que antes de la fecha de prioridad reclamada el estado de la técnica ya enseñaba formulaciones dentífricas que contienen vehículos aceptables, fuentes de iones zinc, goma xantana como espesante, antibacterianos y con posibilidad de incluir copolímeros de ácido maléico (D1-D2) que presentan una entrega mejorada de los activos antibacterianos (D1). Entonces, la persona medianamente versada en la materia tomaría las enseñanzas de dichos documentos para llegar a la materia reclamada con la expectativa de mantener la entrega mejorada de los activos bacterianos, afectando el nivel inventivo de la presente solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel inventivo y, en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 66182 del 18 de noviembre de 2013, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:23034

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-122664

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 08 Abr 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, jcadena@bc.com.co

Elaboró: Andres Gil Helffhritz
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez